

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos,  
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**3.519**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL AÑO 2022.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local.

SESIÓN: 1 de diciembre de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en concreto la disposición adicional trigésima octava Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios.

SEGUNDO. Con fecha 30 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Acuerdo con la permanente del Comité de Empresa adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba por unanimidad la propuesta de Oferta de Empleo Público adicional para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para 2022.

CUARTO. Acuerdo de la Mesa General de Funcionario en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba por unanimidad la propuesta de Oferta de Empleo Público adicional para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para 2022.

**DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE-2022).

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante TRLGSS)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su disposición adicional trigésima octava, bajo el epígrafe “Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios”, lo siguiente:

“Además de lo establecido en el artículo 20 y en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena de la presente Ley, se autoriza una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.”

Es decir, se contempla una tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios, no sujeta a tasa de reposición sino a la condición de estas dotadas presupuestariamente y que sean necesaria para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios. En este sentido y sobre todo con ocasión de la pandemia por COVID19, los servicios citados con carácter general se han revelado como esenciales para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadanas.

II. Negociación con los representantes de los empleados públicos.

Consta en el expediente certificación de la aprobación en los órganos de representación de los empleados públicos, por unanimidad, de la Oferta de Empleo Público adicional para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para 2022. En dicha certificación se contiene el tenor literal del acuerdo adoptado, del que la presente propuesta solo es un extracto.

III. Sobre la competencia.

Una vez sometida a negociación, debe procederse a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL. Conviene recordar que la función “Aprobar la Oferta de Empleo Público”, se encuentra entre las funciones no delegables de la Junta de Gobierno enumeradas en el apartado segundo del artículo 127. Pues bien, idéntica tramitación

ha de seguir cualquier modificación, ampliación o complementación que experimente la Oferta de Empleo Público inicialmente aprobada.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto núm. 30454/2019, de 19 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los términos que se recogen a continuación:

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

##### 1. Subescala de Servicios Especiales

CLASE: Cuerpo de Extinción de incendios y salvamento

POR CONVOCATORIA LIBRE:

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Agente de bombero	6	1EXT046 1EXT097 1EXT130 1EXT133 1EXT098 1EXT168

POR PROMOCION INTERNA:

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Sargento	1	1EXT007
C-C2	Cabo	2	1EXT014 1EXT020

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.”

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

233.718

## **Pleno**

### **Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

##### **3.520**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO T-010-2022-IMD.**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022:

**“ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO T/010/2022/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTOS, CON LA PARTICULARIDAD QUE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (SUBVENCIONES NOMINATIVAS), QUE SE QUIEREN SUPRIMIR, FUERON APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL, EN EL MISMO MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

.../...